

CS - 206 / 2025

HURLINGHAM, 10/09/2025

VISTO el Estatuto de la Universidad; la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas; las reglamentaciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante las Resoluciones conjuntas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el (ex) Ministerio de Educación N° 825/2009 y 338/2009, la RCS 049/2024, el expediente 347/21 del registro de nuestra Universidad y;

CONSIDERANDO:

Que el 30 de diciembre de 2008 entró en vigencia la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas con los objetivos de lograr que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos, empresas y organizaciones; progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral y además se generen mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

Que conforme estableció el art. 7° de la ley y la reglamentación del PEN, art. 5°, las instituciones universitarias, en el marco de su autonomía y autarquía definirán los criterios sobre la asignación de postulantes a pasantías, en función de las pautas establecidas en el art. 7° de la ley 26.427.

Que en atención a ello y desde la resolución de esta casa, CS N° 54/18, se aprobó un reglamento para la asignación de pasantías en el marco de la ley mencionada.

CS - 206 / 2025

Que a raíz de la experiencia de gestión adquirida por las distintas áreas de la Universidad se produjeron adaptaciones para una mayor agilidad del trámite, así como también una mayor transparencia, conforme la Resolución CS N° 49/24.

Que con ese mismo criterio y a efectos de facilitar el acceso de nuestros estudiantes a la experiencia que las pasantías educativas implican para su formación, se propicia una nueva modificación en el circuito de gestión, al preaprobar dos modelos de Convenios institucionales ("Convenio Específico de Pasantías Externas Cerradas" y "Convenio Específico de Pasantías Externas Abiertas") con carácter de adhesión al régimen de pasantías para que aquellos terceros interesados en encuadrarse en los términos de la ley y la reglamentación de esta casa realicen su petición ante esta Universidad cumpliendo con la presentación completa de formalidades necesarias, abreviando pasos de procedimiento.

Que los documentos correspondientes a ello que como Apéndices I y II integran la presente resolución han sido elaborados de conformidad con los criterios legales establecidos.

Que en atención a la presente modificación corresponde producir los ajustes pertinentes en el régimen establecido que den tratamiento a esta modificación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad y la de Interpretación y Reglamento emitieron dictamen favorable al mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

CS - 206 / 2025**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento General de Pasantías conforme Ley Nacional 26.427 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM aprobado por Resolución C.S N° 49/24 conforme el texto del Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Preaprobar los Modelos de Convenio denominados "Convenio Específico de Pasantías Externas Cerradas" y "Convenio Específico de Pasantías Externas Abiertas" suscritos por esta Universidad, que como Apéndices I y II (respectivamente) integran esta Resolución, a completar por las empresas y organismos públicos, o empresas privadas que deseen y soliciten la participación de estudiantes de esta casa en sus organizaciones, en calidad de pasantes en el marco de la ley nacional 26.427 y la reglamentación aprobada por el art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dese a publicidad en la página electrónica de esta Universidad y archívese.

ANEXO - REGLAMENTO GENERAL
DE PASANTÍAS UNAHUR CONFORME LEY NACIONAL 26.427

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- En el marco de la Ley 26.427, el presente Reglamento establece las instrucciones internas necesarias para la implementación del Sistema de Pasantías Educativas, con el objeto de brindar a los estudiantes de la UNAHUR la posibilidad de consolidar los conocimientos incorporados a lo largo de la trayectoria académica, mediante la realización de experiencias prácticas en entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 2°.- El presente reglamento será de aplicación para todas las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

ARTÍCULO 3°.- Se establece como objetivo general poner en ejecución prácticas y procedimientos administrativos dirigidos a obtener de las pasantías el mayor provecho educativo para los y las estudiantes de esta casa de estudios.

CAPÍTULO II
PROYECTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 4°.- Fundamentos. Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los y las estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas u organizaciones privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconocen como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio. Las pasantías educativas constituyen un espacio dentro del cual el/la estudiante puede poner en práctica los conocimientos y las habilidades incorporadas, y donde logra obtener una experiencia valiosa en su campo de estudio o profesión.

ARTÍCULO 5°.- Los objetivos pedagógicos generales de las pasantías realizadas por los y las estudiantes de la UNAHUR serán que estos/as últimos/as:

1. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
2. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
3. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del

trabajo;

4. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
5. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
6. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
7. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas u organizaciones referidas en el artículo 1º de la presente ley;
8. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTÍCULO 6º.- Los objetivos específicos serán establecidos en los respectivos convenios individuales, y deberán respetar lo establecido en el Reglamento de Prácticas Supervisadas cuando las pasantías se enmarquen en esta condición.

CAPÍTULO III

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y la Universidad o la empresa u organización en la que éstas se desarrollen. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas, organizaciones y organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 8º.- Las pasantías se desarrollarán en cualquier período del año, en correspondencia con la oferta del sector, la pertenencia disciplinar del/ de la pasante convocado/a y su disponibilidad.

ARTÍCULO 9º.- Las pasantías tendrán un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año por estudiante, el que podrá ser renovado hasta por un plazo de seis (6) meses, mediante la firma de un nuevo Acuerdo individual en el cual consten las nuevas fechas.

ARTÍCULO 10.- La carga horaria que deberá realizar cada pasante será establecida en cada convenio individual, no pudiendo superar las veinte (20) horas semanales ni las cinco (5) horas diarias.

ARTÍCULO 11.- Los/las pasantes recibirán como contraprestación una suma de dinero no remunerativa, en calidad de asignación estímulo, que se calculará como valor de referencia mínima sobre el salario básico de convenio aplicable a la empresa, institución u organismo

público en que se desempeñe el/la pasante, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para la pasante. El mismo quedará establecido en el acuerdo individual con la pauta de ajustes correspondiente según paritarias. La SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL de la Universidad o la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN constatarán la efectividad de los pagos mensuales. Ante el incumplimiento de la empresa, se le comunicará la obligación de efectuarlo en el plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de rescindir los acuerdos y/o convenios suscriptos por su exclusiva culpa.

ARTÍCULO 12.- Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, como valor de referencia mínima, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

ARTÍCULO 13.- Las propuestas de pasantías serán recepcionadas por la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL de la Universidad o por la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN. En el caso que la pasantía se realice en la UNA HUR, las mismas se registrarán por lo establecido en el Capítulo VIII. En el resto de los casos se aplicará lo establecido en el Capítulo VII.

ARTÍCULO 14.- Se creará un Registro General de Pasantes de la UNA HUR, en el ámbito de la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. Los institutos podrán llevar en paralelo un Registro propio de los estudiantes que realicen pasantías.

ARTÍCULO 15.- Se creará un Registro General de Docentes Guía de la UNA HUR, en el ámbito de la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL sobre la base de las propuestas por cada Instituto.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16.- Para ser pasante es necesario ser estudiante regular de la Universidad, conforme lo establecido en el Régimen Académico de esta casa de estudios, y ser mayor de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 17.- Una vez iniciada la práctica, el estudiante deberá reunirse con su docente guía a los efectos de poder ser asistido en la realización de la pasantía y conocer la evolución de la misma, el proceso respecto de la adquisición de nuevos saberes y el desarrollo de su experiencia en el campo del trabajo.

ARTÍCULO 18.- El/la pasante deberá cumplir con el programa de actividades previamente

establecido por el tutor laboral y el docente guía.

ARTÍCULO 19.- Asimismo deberá cumplir con las normas y horarios de la institución/programa donde realiza la pasantía y con las entrevistas concertadas con el docente guía y/o tutor.

ARTÍCULO 20.- El estudiante, al momento de solicitar una pasantía, debe aceptar las condiciones estipuladas y no estar afectado a ninguna otra.

ARTÍCULO 21.- Durante la realización de las actividades de pasantías el estudiante estará sujeto a todas las normativas vigentes.

CAPÍTULO V

DE LOS DOCENTES GUÍAS - TUTORES

ARTÍCULO 22.- Es requisito para ser Docente Guía ser docente de la UNAHUR y contar con experiencia o formación en el área vinculada a la disciplina en las que cada empresa/organización requiera los servicios del/de la pasante para que el proceso de seguimiento y evaluación optimice el nivel de formación adquirida por el estudiante y las actividades que deberá desempeñar en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 23.- Será función del docente guía acompañar la trayectoria del/de la pasante y supervisar las actividades correspondientes al proceso de Pasantía.

ARTÍCULO 24.- El docente guía establecerá un plan de trabajo respecto de la metodología y evaluación del proceso de pasantía, atendiendo a su marco disciplinar, las competencias del estudiante y los logros esperados según lo establecido en los artículos 5° y 6° del presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- A su vez, deberá presentar informes con una periodicidad, que se establecerá en el convenio individual de cada pasante, al Instituto de procedencia de cada estudiante, respecto del desarrollo de la actividad del/de la pasante y su evolución de acuerdo a los logros esperados por la tarea a realizar. Los respectivos informes deberán ser incluidos en el legajo creado para cada pasante y son condición necesaria para obtener la certificación correspondiente de haber realizado una pasantía en el marco del presente reglamento.

ARTÍCULO 26.- El docente guía será asignado por el Director de Instituto correspondiente, o por el Consejo Directivo del Instituto correspondiente cuando la pasantía se realice en el marco del Reglamento de Prácticas Supervisadas; y será incorporado al Registro General de Docentes Guías de la UNAHUR.

ARTÍCULO 27.- El Tutor tendrá la función de supervisar las tareas diarias realizadas por el/la

pasante. El mismo será designado por la empresa o institución donde se realice la pasantía. Cuando la pasantía se realice en los Institutos de la UNAHUR, el Tutor podrá ser al mismo tiempo el Docente Guía asignado al pasante.

ARTÍCULO 28.- El rol de docente guía no implica remuneración extra por este rol.

CAPÍTULO VI

DE LAS EMPRESAS, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 29.- Empresas, organismos u organizaciones que deseen formar parte del programa de pasantías de la UNAHUR, deberán firmar el "Convenio específico de pasantías externas cerradas" o el "Convenio específico de pasantías externas abiertas" entre la empresa/organismo/organización y la Universidad, preaprobado conforme esta Resolución y que como Apéndice I y II integra la presente Resolución. Dichos Convenios tienen carácter de Adhesión al reglamento aquí establecido e implican su pleno conocimiento y aceptación. Asimismo, al estar preaprobados implican el compromiso de esta Universidad en todos sus términos.

ARTÍCULO 30.- Las pasantías externas cerradas son aquellas establecidas por un programa propio para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

ARTÍCULO 31.- Las pasantías externas abiertas son aquellas que se generan a través de un programa preexistente propio de la empresa/organismo/organización dirigida a diversas Universidades.

ARTÍCULO 32.- La empresa/organismo/organización designará un tutor laboral para planificar, supervisar y evaluar conjuntamente el desarrollo de la pasantía y articulará sus funciones con las del docente guía.

ARTÍCULO 33.- La empresa/organismo/organización informará a la Universidad a requerimiento de ésta con respecto al desempeño en la actividad desarrollada por el estudiante. El mismo estará constituido por la evaluación de su capacidad técnica y responsabilidad.

CAPÍTULO VII

DE LAS PASANTÍAS EXTERNAS A DESARROLLARSE EN EMPRESAS, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON PERSONERÍA JURÍDICA

La firma de Convenios de Pasantía y de los Acuerdos Individuales

ARTÍCULO 34.- La SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL o la SECRETARÍA

DE INVESTIGACIÓN de la Universidad recibirá las solicitudes de organizaciones no gubernamentales, dependencias públicas, empresas u organizaciones con personería jurídica, con actividades afines a las distintas actividades académicas, interesadas en tener pasantes. Dichas Secretarías (la que resulte competente) evaluarán las características del solicitante, y gestionarán la formalización de la solicitud, incluyendo los Convenios de adhesión pertinentes (Apéndices I y II) previamente firmados por el solicitante. En el caso que la Secretaría interviniente considere pertinente la propuesta, remitirá el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES para verificación del cumplimiento de los extremos reglamentarios. Verificado esto será devuelto a la Secretaría para la gestión de firma de los Acuerdos Individuales de Pasantías, previa elevación a Rectorado para la firma correspondiente. Recién producidas todas las firmas se entregarán los legajos respectivos (Convenio institucional y Acuerdos individuales) a cada parte con la documentación que corresponda.

ARTÍCULO 35.- La SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL de la Universidad, llevará un registro de los convenios de pasantías externas, y confeccionará a su vez, un legajo por cada pasante/Acuerdo Individual. Además, deberá supervisar conjuntamente con el Instituto correspondiente la evolución del/de la pasante. Asimismo, las Secretarías se remitirán mutuamente de forma semestral copia digital del registro de los convenios de pasantías suscriptos con empresas, organismos y organizaciones.

ARTÍCULO 36.- En los convenios que se celebren con empresas, organismos y organizaciones con personería jurídica, se deberá prever que la contraprestación a percibir por el/la pasante se adecue a lo establecido en el art. 11 del presente.

ARTÍCULO 37.- Asimismo deberá prever las siguientes cuestiones:

1. Que los y las pasantes reciban, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden a su personal dependiente, como así también una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales.
2. El derecho de la Universidad a inspeccionar las instalaciones donde deba trabajar el/la pasante, a fin de constatar si se encuentran reunidas las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias.
3. La incorporación del/ de la pasante a la cobertura de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

4. La obligación de empresas y organismos públicos, o empresas u organizaciones privadas con personería jurídica que actúe como contraparte de la Universidad, de presentar: el formulario F931; el alta temprana del/a pasante; informes periódicos; un informe final de evaluación de desempeño del/de la pasante dentro de los 30 días de finalizada la pasantía; y de otorgar al pasante un certificado de pasantía educativa, a la finalización del vínculo, bajo apercibimiento de denuncia al Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 38.- Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del/de la pasante.

ARTÍCULO 39.- La Universidad podrá percibir de su contraparte, por el concepto planteado en el art. 62 y otros un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo, se efectivice o no una contratación:

En caso de que se efectivice la contratación, la contraparte deberá abonar a la UNAHUR un valor mínimo equivalente al 5% del valor de la asignación estímulo que le correspondería al pasante contratado.

De no efectivizarse la contratación, la UNAHUR podrá reclamar a la contraparte - en un solo pago- un valor mínimo equivalente al 5% del de la asignación estímulo proporcional a una dedicación de 20 hs semanales de la categoría 7 del convenio colectivo no docente utilizado en la UNAHUR correspondiente a seis (6) meses.

ARTÍCULO 40.- El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.

Solicitud de pasantes y selección de pasantías externas cerradas

ARTÍCULO 41.- La SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL o la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, deberá formar las actuaciones administrativas correspondientes para su tramitación, y cuando resulte pertinente, instrumentará para la asignación de Pasantías Educativas, las convocatorias para la presentación de postulación de candidatos con la asistencia del Director del Instituto correspondiente al área disciplinar de la pasantía.

ARTÍCULO 42.- Dichas convocatorias serán públicas y las bases de las mismas se difundirán por todos los medios que la UNAHUR tenga a su alcance.

ARTÍCULO 43.- En la misma deberá definirse los perfiles profesionales requeridos, la cantidad de vacantes, la entidad pública o empresa u organización privada receptora, plazos para la presentación, criterios para la selección y asignación de la pasantía, y requisitos a cumplimentar por parte del postulante, dentro de los cuales nunca deberán faltar los indicados

en el artículo 16 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 44.- La presentación de la solicitud de Asignación de Pasantía Educativa implicará el conocimiento del presente Reglamento y del régimen legal del Sistema de Pasantías Educativas, por parte del postulante.

ARTÍCULO 45.- El/la Director/a del Instituto designará un comité evaluador "ad hoc" que analizará los antecedentes de los postulantes a la luz de los términos de la convocatoria y demás normas aplicables y establecerá un Orden de Mérito.

ARTÍCULO 46.- Se procederá a notificar el Orden de Mérito al organismo o empresa requirente de pasantes, el cual contará con veinte (20) días para comunicar los postulantes seleccionados por esta.

ARTÍCULO 47.- Recibida dicha notificación, la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL o la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, según corresponda, coordinarán la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantía correspondientes y lo elevarán a Rectorado para su firma, previamente firmados por la/el pasante y la/el representante de la empresa u organismo.

Solicitud de pasantes de pasantías externas abiertas

ARTÍCULO 48.- La SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL o la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, deberá formar las actuaciones administrativas correspondientes para la tramitación, y cuando resulte pertinente, instrumentará la asignación de Pasantías Educativas con la asistencia del Director del Instituto correspondiente al área disciplinar de la pasantía.

ARTÍCULO 49.- Cuando de la convocatoria abierta realizada quede seleccionado/a un/a postulante que cumpla con los indicados en el artículo 16 del presente Reglamento, las organizaciones no gubernamentales, dependencias públicas, empresas u organizaciones con personería jurídica deberán informar la selección realizada a la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL o la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, según corresponda. Dicha Secretaría se encargará de solicitar la convalidación de la misma al instituto correspondiente.

ARTÍCULO 50.- En la misma deberá definirse el perfil profesional requerido, los objetivos y las tareas de la pasantía, la locación en donde se desarrollará, el/la tutor/a asignado/a y los datos personales de la persona seleccionada.

ARTÍCULO 51.- La presentación de la solicitud de Asignación de Pasantía Educativa implicará el conocimiento del presente Reglamento y del régimen legal del Sistema de

Pasantías Educativas, por parte del/la postulante.

ARTÍCULO 52.- Recibida dicha convalidación, la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL o la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, coordinará la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantía correspondiente. Los mismos deberán firmarse por la/el pasante, la/el representante de la empresa u organismo previo a la intervención del Rectorado.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PASANTÍAS A DESARROLLARSE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 53.- El presente procedimiento se aplica a estudiantes regulares de la UNAHUR que realicen pasantías en la misma Universidad. Cuando se trate de pasantías que realicen en UNAHUR alumnos/as de otras instituciones, el procedimiento deberá cursarse a través de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 54.- Las pasantías a desarrollarse dentro de la estructura administrativa o académica de la Universidad, no podrán ser utilizadas para cubrir vacantes o suplir la creación de nuevos puestos de trabajo. Asimismo, la cantidad total de pasantías vigentes deberá respetar los cupos máximos establecidos por la reglamentación vigente en la materia

ARTÍCULO 55.- La contraprestación a percibir por el/la pasante se ajustará a lo previsto en el art. 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 56.- Los pasantes gozarán, mientras dure la pasantía, de las licencias que se acuerden al personal de la Universidad según el área de trabajo en la que reporten. Como así también de la obra social correspondiente a los términos contractuales con el/la pasante, y de los beneficios de la ley 24.557, aplicables al personal dependiente de la misma.

ARTÍCULO 57.- Para las pasantías contempladas en este capítulo, no se considera de aplicación la prohibición del Artículo 10 in fine de la Ley 26.427 y no se firmarán Convenios Marco, toda vez que no se trata de pasantes que se desempeñan en empresas y organismos ajenos a la propia Universidad, la que por su propia naturaleza es garante de la formación académica y del carácter complementario con aquélla de las actividades que asigne a los pasantes.

Circuito de solicitud y asignación de pasantías internas

ARTÍCULO 58.- Las distintas dependencias de la UNAHUR deberán remitir las solicitudes de pasantías a la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. Esta área deberá consultar a los Institutos involucrados si la propuesta se ajusta a los artículos 5° y 6° del presente

Reglamento.

ARTÍCULO 59.- En caso de que el proyecto cumpla con dichos artículos, la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL procederá a requerir a la Dirección de Personal el monto de estipendio calculable sobre el salario básico de convenio teniendo en cuenta las tareas a realizar y el perfil de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 60.- Por último, la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL procederá a requerir a la Secretaría Administrativo Financiera sobre la disponibilidad presupuestaria antes de realizar la convocatoria.

ARTÍCULO 61.- La SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL se encargará de instrumentar la convocatoria para la postulación de candidatos con la asistencia del Director del Instituto correspondiente al área disciplinar de la pasantía.

ARTÍCULO 62.- Dichas convocatorias serán públicas y las bases de las mismas se difundirán por todos los medios que la UNA HUR tenga a su alcance.

ARTÍCULO 63.- En la misma deberá definirse los perfiles profesionales requeridos, la cantidad de vacantes, las dependencias universitarias receptoras, plazos para la presentación, criterios para la selección y asignación de la pasantía, y requisitos a cumplimentar por parte del postulante, dentro de los cuales nunca deberán faltar los indicados en el artículo 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 64.- La presentación de la solicitud de inscripción a una pasantía educativa implicará el conocimiento del presente Reglamento y del régimen legal del Sistema de Pasantías Educativas por parte del postulante.

ARTÍCULO 65.- Recibidas las postulaciones el Director de Instituto designará un comité evaluador "ad hoc" que analizará los antecedentes de los postulantes a la luz de los términos de la convocatoria y demás normas aplicables y establecerá un Orden de Mérito. Éste último deberá contener al menos el triple de las vacantes informadas por la dependencia requirente.

ARTÍCULO 66.- Se procederá a notificar el Orden de Mérito a la dependencia requirente de pasantes, la cual deberá comunicar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL los/las postulantes seleccionados/as.

ARTÍCULO 67.- Recibida dicha notificación, la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL enviará los acuerdos individuales para la firma del / de la postulante, cumplido lo cual procederá a remitirlos al Rectorado para su suscripción. Cada acuerdo individual deberá ser incorporado al legajo del / de la pasante.

ARTÍCULO 68.- Cumplido ello remitirá copia fiel de los Acuerdos Individuales a las

dependencias requirentes involucradas y a la Dirección de Personal, las cuales tendrán a su cargo coordinar la incorporación del/de la Pasante.

APÉNDICE I

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EXTERNAS CERRADAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM - UNAHUR, representada por Mg. Jaime PERCZYK, en su carácter de RECTOR, y por la otra,, representada en este acto por, en adelante (EL ORGANISMO / LA INSTITUCIÓN / LA EMPRESA), con domicilio legal en, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer uno o más Programas de Pasantías educativas según la Ley 26427 y el Reglamento general de pasantías de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en ámbito de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA que tendrá por objeto que los estudiantes de la UNIVERSIDAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: El programa de Pasantías descrito en la cláusula primera se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

1. a) Ser estudiante regular de grado de la UNIVERSIDAD;
2. b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
3. c) Ser preseleccionados por los Institutos, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA EMPRESA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA EMPRESA.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los estudiantes regulares en los Institutos a los cuales pertenezcan. Los estudiantes no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

1. d) No estar asignado a otra pasantía;

TERCERA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al desarrollo del proyecto objeto de este convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

CUARTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y la UNIVERSIDAD celebrarán con cada pasante un acuerdo individual de pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente. Al finalizar la pasantía, EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y la UNIVERSIDAD extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente programa. Los acuerdos individuales de pasantías serán firmados POR CADA ESTUDIANTE, por EL ORGANISMO / INSTITUCIÓN / EMPRESA y por el representante de esta Universidad.

QUINTA: LUGAR Y DURACIÓN DE LA PASANTÍA. Las pasantías se desarrollarán en la locación que EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA indique en el acuerdo individual. La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia máxima de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

SEXTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA abonará mensualmente a la UNA HUR un monto de al menos 5% (CINCO POR CIENTO) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes del INSTITUTO en el mismo período, en concepto de gastos administrativos y otros. El pago deberá realizarse a la UNA HUR del 1 al 10 de cada mes. De no efectivizarse la contratación, la UNA HUR podrá reclamar a la contraparte -en un solo pago- un valor mínimo equivalente al 5% del de la asignación estímulo proporcional a una dedicación de 20 hs semanales de la categoría 7 del convenio colectivo no docente utilizado en la UNA HUR correspondiente a seis (6) meses.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará al INSTITUTO. Asimismo, EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

OCTAVA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías. La coordinación

general de este programa de pasantías será realizada por el INSTITUTO, a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTEL o la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN de la Universidad.

NOVENA: Al término de cada pasantía el/la pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías del INSTITUTO. Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTEL de la Universidad, serán reservados y se incorporarán al legajo del/de la pasante.

DÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

DÉCIMO PRIMERA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMO SEGUNDA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM en la Avenida Vergara 2222, de Villa Tesei - Departamento de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Tesei, a los..... días del mes de de 20.....

.....

Solicitante



Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

APÉNDICE II

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EXTERNAS ABIERTAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM - UNAHUR, representada por Mg. Jaime PERCZYK en su carácter de RECTOR, y por la otra,, representada en este acto por, en adelante EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, con domicilio legal en, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es participar de Programas de Pasantías educativas según la Ley 26427 y el Reglamento general de pasantías de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en ámbito de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA que tendrá por objeto que los estudiantes de la UNIVERSIDAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: El programa de Pasantías descrito en la cláusula primera en el que será participe la Universidad se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

- a) Ser estudiante regular de grado de las carreras dictadas en la UNIVERSIDAD; b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- c) Ser seleccionados por EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, quien realiza una convocatoria abierta y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la aprobación de dicha selección final a cargo de UNIVERSIDAD.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los estudiantes regulares en los Institutos a los cuales pertenezcan. Los estudiantes no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

- d) No estar asignado a otra pasantía;

TERCERA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al desarrollo del proyecto objeto de este convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

CUARTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y la UNIVERSIDAD celebrarán con cada pasante un acuerdo individual de pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente. Al finalizar la pasantía, EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y la UNIVERSIDAD extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente programa. Los acuerdos individuales de pasantías serán firmados en representación de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA por, en representación de la UNIVERSIDAD quedan autorizados la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN de la Universidad.

QUINTA: LUGAR Y DURACIÓN DE LA PASANTÍA. Las pasantías se desarrollarán en la locación que EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA indique en el acuerdo individual. La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia máxima de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

SEXTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA abonará mensualmente a la UNA HUR un monto de al menos 5% (CINCO POR CIENTO) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes del INSTITUTO en el mismo período, en concepto de gastos administrativos y otros.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará al INSTITUTO. Asimismo EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

OCTAVA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías. La coordinación general de este programa de pasantías será realizada por el INSTITUTO, a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL o la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN de la Universidad.

NOVENA: Al término de cada pasantía el/la pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías del INSTITUTO. Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL de la Universidad, serán reservados y se incorporarán al legajo del /de la pasante.

DÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

DÉCIMO PRIMERA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMO SEGUNDA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM en la Avenida Vergara 2222, de Villa Tesei - Departamento de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Tesei, a los..... días del mes de de 20.....

.....
Solicitante



Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

APÉNDICE III

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS EXTERNAS

En el marco del CONVENIO DE PASANTÍAS, Resolución R N° de fecha, se suscribe el presente acuerdo entre la UNIVERSIDAD, con domicilio en Avenida Vergara 2222 Villa Tesei representada por el señor Rector, Mg. Jaime PERCZYK, EL (ORGANISMO / INSTITUCIÓN / EMPRESA) con domicilio en....., representada por en su carácter de, en adelante y, estudiante regular de la carrera de Del INSTITUTO, titular del DNI N°....., CUIL N°..... con domicilio real en....., teléfono N°....., en adelante EL/LA PASANTE, quienes manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según la ley 26.427 y sus reglamentaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y EL INSTITUTO, no generando tampoco relación jurídica alguna con EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.

CLÁUSULA TERCERA Conforme al plan de pasantías elaborado por el Docente Guía y el Tutor. EL/LA PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente:.....

CLÁUSULA CUARTA: Para alcanzar dicho objetivo, EL/LA PASANTE realizará las siguientes tareas: (especificar las tareas).....

CLÁUSULA QUINTA: La pasantía se desarrollará en las instalaciones de: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, sito en, la que comenzará el y La/El pasante deberá concurrir horas (...HS) horas semanales. El horario será de deHs.

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO .Durante el tiempo de esta pasantía, EL/LA PASANTE percibirá de la EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o

EMPRESA una asignación estímulo mensual de PESOS (\$....) que se ajustará según paritarias correspondientes al convenio de trabajo aplicado y contará con una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales; y será incorporado al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PASANTE. El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del/de la PASANTE y su evaluación estarán, por parte de la EMPRESA bajo la responsabilidad de en calidad de Tutor, y por parte del INSTITUTOen su carácter de Docente Guía.

CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS. EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, según se especifique en la implementación de la Ley de Pasantías 26.427.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD. EL/LA PASANTE se compromete a:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su periodo de pasantía o posteriormente.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

CLAUSULA DECIMA: INFORME FINAL. El/la pasante se compromete a entregar al Docente Guía y al Tutor un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL o a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, según corresponda en cada caso. Dichos informes serán incorporados al legajo del estudiante en la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Este acuerdo individual es parte integral del convenio

oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se ajustará lo acordado en el convenio mencionado.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Tesei, a los días del mes de de

-----	-----	-----
Pasante	Empresa	Universidad

APÉNDICE IV

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS INTERNAS

Se suscribe el presente acuerdo entre la UNIVERSIDAD, con domicilio en Avenida Vergara 2222 Villa Tesei representado por, en adelante y, estudiante regular de la carrera de Del INSTITUTO, titular del DNI N°....., CUIL N°..... con domicilio real en....., teléfono N°....., en adelante EL/LA PASANTE, quienes manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los Decretos reglamentarios de la Ley 26.427.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el/la pasante más que el existente entre este y la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TERCERA Conforme al plan de pasantías elaborado por el Docente Guía y el Tutor. EL/LA PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente:.....

CLÁUSULA CUARTA: Para alcanzar dicho objetivo, EL/LA PASANTE realizará las siguientes tareas: (especificar las tareas).....

CLÁUSULA QUINTA: La pasantía se desarrollará en las instalaciones de la UNIVERSIDAD, sito en, la que comenzará el y La/El pasante deberá concurrir horas (...HS) horas semanales. El horario será de deHs.

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO .Durante el tiempo de esta pasantía, EL/LA PASANTE percibirá de la UNIVERSIDAD una asignación estímulo mensual de PESOS (\$....) que se ajustará según paritarias correspondientes al convenio de trabajo aplicado y contará con una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales; y será incorporado al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PASANTE. El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del/de la PASANTE y su evaluación

estarán bajo la responsabilidad de en calidad de Tutor, y por parte del
INSTITUTOen su carácter de Docente Guía.

CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS. EL PASANTE
recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA
UNIVERSIDAD, según se especifique en la implementación de la Ley de Pasantías 26.427.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD. EL/LA
PASANTE se compromete a:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA UNIVERSIDAD.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su periodo de pasantía o posteriormente.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

CLAUSULA DECIMA: INFORME FINAL. El/la pasante se compromete a entregar al
Docente Guía y al Tutor un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas
personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la
SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. Dichos informes serán incorporados al
legajo del estudiante en la SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL de la
Universidad.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto. En la ciudad de Villa Tesei, a los días del mes de de

Pasante

Universidad

Hoja de firmas

Hoja de firmas